

Decreto N° 11/97.

Puerto Yeruá, Octubre 20 de 1997.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 28.

CONSIDERANDO:

Que la misma no ha recibido propuestas para la adjudicación.

Que se debe de atender el Complejo Bungalows.

Que hace a la Gestión y Desarrollo del Turismo.

RESUELVO:

El Presidente de la Junta de Fomento de Puerto Yeruá, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y Concordantes.

Decreto:

Artículo 1°: Declarar Desierta la licitación Pública N° 01/97 en virtud de no haber recibido ofertas específicas.

Artículo 2°: Arbitrar los medios a los fines de que el Complejo Bungalows y Quincho Municipal siga prestando servicios a la Comunidad y Turismo.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Secretario Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

Dr. Osvaldo Saporittis  
Contador Público  
Srio. Municipal - P. Yeruá



BENIGNO FUERTE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PUERTO YERUÁ - E. RÍOS